



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de julio de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.8**, relativo a la **propuesta de solución a la problemática del servicio de alumbrado público en el municipio de Tijuana, Baja California.** -----

ACTA No. 11.... -----

ANTECEDENTES:-

PRIMERO.- EL XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del punto de acuerdo 5.17 del Acta 40 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de abril de 2010, emitió la "Declaratoria de Imposibilidad para Modernizar las Luminarias del Servicio de Alumbrado Público", dentro del "Programa de Modernización del Alumbrado Público para la ciudad de Tijuana", solicitando autorización para publicar la convocatoria de licitación para otorgar la concesión de la modernización.

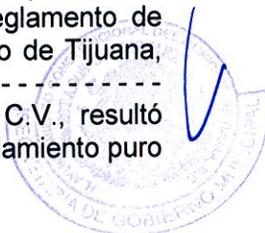
Tal y como se desprende del Acuerdo relativo a la Declaratoria de Imposibilidad para Modernizar las Luminarias del Servicio de Alumbrado Público, adjunto al presente como **Anexo 1**, la imposibilidad para prestar el servicio de alumbrado público por parte del municipio derivó de la insuficiencia presupuestaria para modernizar la estructura, cuya inversión ascendía a la cantidad de \$399,000,000.00.- -----

SEGUNDO.- EL XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del Punto de Acuerdo 3.1 del Acta 17 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 2 de junio de 2011, reconoció que las condiciones establecidas en el Acta 40 no han variado sustancialmente; sin embargo, modificó el esquema de contratación para la modernización del alumbrado público del municipio de Tijuana, por considerar que los derechos de los trabajadores del Ayuntamiento se verían vulnerados.-----

En virtud de lo anterior, en dicha sesión se modificó el acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2010, para modernizar el alumbrado público bajo cualquiera de los esquemas de contratación siguientes: adquisición, arrendamiento financiera y/o arrendamiento puro. Lo anterior, procurando las mejores opciones para la adquisición de las luminarias y equipos necesarios, la capacitación y profesionalización de los trabajadores que prestan el servicio, y que el costo de la modernización se cubra dentro del periodo Constitucional del XX Ayuntamiento. Una copia del Acta 17 se adjunta al presente como **Anexo 2.**-----

TERCERO.-El 1 de julio 2011 se publicó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional número LIC-TIJ-LUM-001-2011, relativa al "Proyecto de Modernización del Alumbrado Público para la ciudad de Tijuana", con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

El 1 de septiembre de 2011, la empresa Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., resultó adjudicada con el Proyecto y, en consecuencia, celebró un contrato de arrendamiento puro



con el Ayuntamiento el 20 de septiembre del mismo año.-----
De conformidad con dicho contrato, Sola Basic, S.A. de C.V., quedó obligada a instalar 63,400 lámparas en el sistema de alumbrado público de esa ciudad, pretendiendo sustituir casi la totalidad de las lámparas con las que en aquel momento se brindaba el servicio de alumbrado público a cambio de una contraprestación que ascendía a la cantidad de \$144,430,517.00 M.N. (Ciento cuarenta y cuatro millones, cuatrocientos treinta mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), pagadera en 26 pagos mensuales: (i) 24 mensualidades por la cantidad de \$3,242,938.21 M.N. (Tres millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y ocho mil pesos 21/100 M.N.) cada uno; y (ii) 2 mensualidades por la cantidad de \$33,300,000.00 M. N. (Treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

El contrato de arrendamiento relacionado en el presente antecedente, fue modificado a través de convenio en dos ocasiones. En el primer convenio de fecha 29 de noviembre de 2011, se acordó, entre otros, que el equipo pasaría a ser propiedad del municipio de manera gratuita al finalizar el contrato y se incluyó la opción a favor del Ayuntamiento de hacer pagos anticipados a las mensualidades pactadas; en el segundo, de fecha 1 de junio de 2012, las partes acordaron reprogramar la instalación y puesta en funcionamiento de las luminarias.

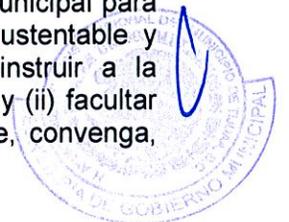
En virtud de lo anterior, el Cabildo del municipio de Tijuana aprobó el pago anticipado por la cantidad de \$141,187, 579.00 M. N., (Ciento cuarenta y un millones ciento ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 25 de las 26 mensualidades pactadas, pago realizado mediante transferencia bancaria en favor de Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., el 19 de diciembre de 2011.

El proyecto tuvo una duración de 9 meses, iniciando en febrero de 2012 y concluyendo el 29 de noviembre del mismo año. Sin embargo, se negó la recepción de los trabajos realizados a Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., debido a que, tal y como se desprende de la propia acta de entrega, la empresa cumplió sólo parcialmente con la ejecución de los trabajos y las obligaciones a su cargo. ~~El sustento de la información anterior se adjunta al presente como Anexo 3.~~-----

Ante el incumplimiento por parte de Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., el Municipio de Tijuana, durante la administración del XXI Ayuntamiento, demandó en la vía sumaria civil a dicha empresa. No obstante, el Ayuntamiento se desistió de la demanda en virtud de que la vía civil resultaba improcedente para contratos celebrados con la administración pública y optó por el procedimiento administrativo de rescisión del contrato, mismo que se hace constar en el expediente identificado con el número *SDUE/PRAC/SOLABASIC/01/2014*.

La relación contractual y, con ello, el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en contra de Sola Basic, S.A. de C.V., concluyó mediante convenio el 20 de julio de 2015.-----

TERCERO.- EL XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del Punto de Acuerdo 3.4 del Acta 26 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de julio de 2015, aprobó el proyecto de acuerdo relativo a la "Instrucción al Ejecutivo Municipal para la Instrumentación de un Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público", y acordó lo siguiente: (i) instruir a la administración municipal para que instrumente el programa de emergencia, y (ii) facultar al Presidente Municipal para que en ejecución de dicho programa, localice, convenga,



contrate y ejecute por los medios legales adecuados y dentro de los parámetros de ahorro, eficiencia, costo, legalidad y sustentabilidad, los mecanismos necesarios para resolver de una forma integral la problemática del alumbrado público en el territorio municipal.-----

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Servicios Municipales inició los censos, estudios, análisis y diagnósticos del sistema de alumbrado público dentro del territorio municipal, con el objetivo de resolver de una forma integral la problemática del alumbrado público.

Derivado del estudio realizado, la Dirección de Servicios Municipales concluyó que *“después de varios intentos de restablecer el sistema de alumbrado público a su normalidad, es de conocimiento generalizado que existe un alto porcentaje de luminarias apagadas y reportes ciudadanos sin recibir la debida atención, actualizándose una problemática que básicamente consiste en luminarias apagadas, acumulación de reportes ciudadanos, reparación de lámparas que se vuelven a apagar, bajos niveles de iluminación, tiempo de respuesta tardío, una ciudadanía permanentemente inconforme desde tiempo atrás; aunado a una insuficiencia presupuestal, alto consumo de energía y un notorio incremento de actos vandálicos”*. Se adjunta como **Anexo 4**, copia del “Acuerdo Relativo a la Ratificación del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público (PEPSESAP)” instrumentado por la administración municipal, de fecha 2 de octubre de 2015.-----

QUINTO. -El XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del Punto de Acuerdo 3.4. del Acta 28 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2015, adjunto al presente como **Anexo 5**, aprobó por mayoría calificada el “Proyecto de Acuerdo relativo a la ratificación del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público” en el que se reconoce la situación de emergencia actual del servicio de alumbrado público y se autoriza al Cabildo para licitar, asignar, contratar, supervisar y, en general, llevar a cabo los convenios o contratos necesarios para ejecutar dicho programa de alumbrado público.

De conformidad con el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público:

*“El alumbrado público es un servicio de gran importancia para el buen desarrollo de las actividades nocturnas de la población y para generar una percepción de seguridad; y habida cuenta que durante años se ha enfrentado una problemática grave en el funcionamiento del sistema de alumbrado público, derivada de constantes fallas, poca iluminación e insuficientes recursos financieros, materiales y humanos, que impide brindar un buen nivel del servicio básico de alumbrado a la ciudadanía, **se perfila una auténtica situación de emergencia, por lo que es urgente proponer una solución integral que permita resolver efectivamente la problemática descrita, y sobre todo que esa solución sea sustentable.**”*

A julio de 2015, *“personal del Ayuntamiento, concretamente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, continuó con la realización de recorridos en el territorio municipal, obteniéndose como resultado que aproximadamente el 20% de las luminarias instaladas en el municipio se encuentran apagadas, las que tienen un costo por consumo de energía debido a que están conectadas de manera directa a la red de energía eléctrica, dado que al no existir un medidor, la Comisión Federal de Electricidad estima su consumo de 12 horas diarias, independientemente de si están operando o no. Estimándose en una*



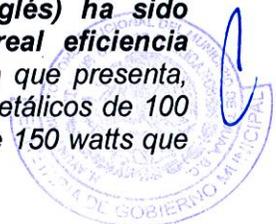
primera instancia, independientemente de las negociaciones en función del horario de consumo, que la reparación de ese 20% de luminarias apagadas tendrían un costo de \$13.6 millones de pesos. Aunado a lo anterior, "en el sistema de alumbrado público municipal se detectó una diversidad de voltajes de alimentación en las luminarias, tanto en las conectadas en servicio medido, como en las conectadas en servicio directo."

De la revisión física de la infraestructura de la red de alumbrado público en conexión directa y en servicio medido, se obtuvieron los resultados siguientes: "A) en relación con la infraestructura de la red en conexión directa, se observó que las instalaciones en su gran mayoría tienen una antigüedad de entre 10 y 40 años por su aparente desgaste; no cuentan con los debidos conectores bimetálicos en la conexión a las líneas de CFE, provocando que existan falsos contactos, cortos circuitos y fallas durante las lluvias por la corrosión de los metales del cableado; y existen brazos de diferentes tipos, tamaños y ángulos, perjudicando la correcta distribución de iluminación a la vialidad. B) En cuanto a la infraestructura de la red en servicio medido, se revisaron los 411 circuitos de servicio medido que cuentan con luminarias en vialidades principales; detectándose una situación similar a la presentada en la red de conexión directa, toda vez que se observó igualmente, que las instalaciones en su gran mayoría tienen una antigüedad de entre 10 y 40 años por su aparente desgaste; no se cuenta con los debidos conectores bimetálicos en las uniones del cableado; existen brazos de diferentes tipos, tamaños, alturas de montaje y ángulos, perjudicando la correcta distribución de iluminación a la vialidad, así como faltantes, además de la falta de cableado subterráneo y aéreo causado por cortes, accidentes y vandalismo; falta de reposición de bases de concreto y postería en los circuitos, por daños de accidentes; existe además la necesidad de rehabilitar y en unos casos reinstalar totalmente el gabinete de medición, tablero y medidor, ya que es parte importante para la correcta operación del sistema; y la reposición de algunos registros de PVC, concreto y tapas metálicas para asegurar que no existan cortos por presencia de agua durante las lluvias y también minimizar los actos vandálicos."

*"Después de varios intentos de restablecer el sistema de alumbrado público a su normalidad, es de conocimiento generalizado que **existe un alto porcentaje de luminarias apagadas y reportes ciudadanos sin recibir la debida atención**, actualizándose una problemática que básicamente consiste en luminarias apagadas, acumulación de reportes ciudadanos, reparación de lámparas que se vuelven a apagar, bajos niveles de iluminación, tiempo de respuesta tardío, una ciudadanía permanentemente inconforme desde tiempo atrás aunado a una **insuficiencia presupuestal, alto consumo de energía y un notorio incremento de actos vandálicos.**"*

Ahora bien, de conformidad con el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público, la opción más adecuada para resolver de manera integral la problemática del alumbrado público en el Municipio de una manera sustentable y efectiva, que permita alcanzar una eficiencia energética y lumínica en el servicio de alumbrado público debe considerar los aspectos siguientes:

"La tecnología LED (diodo emisor de luz, por sus siglas en inglés) ha sido identificado como la opción más adecuada para alcanzar una real eficiencia energética y lumínica en el sistema de alumbrado público, debido a que presenta, entre varios otros, los siguientes beneficios en relación con los aditivos metálicos de 100 watts y de 200 watts y las luminarias de vapor de sodio de alta presión de 150 watts que



actualmente están en uso: disminución directa en el consumo eléctrico, lo que genera que los proyectos sean autofinanciables; mayor vida útil, por lo que el costo de mantenimiento y reemplazo es mínimo; reducción de la emisión de gases de “efecto invernadero”, debido a la utilización de nuevas tecnologías, que son más amigables con el medio ambiente; reducción de accidentes viales, debido a una mejor calidad de iluminación, lo que genera una mejor percepción visual en automovilistas y peatones y en vía de consecuencia un incremento en la percepción de seguridad entre los ciudadanos. La utilización de la tecnología LED, daría como resultado al Municipio un ahorro de más del 50% en el consumo de energía eléctrica y el 100% en mantenimiento correctivo, lo que implicaría forzosamente un sistema de alumbrado público funcional y más eficiente, al tiempo que se alcanzaría una importante reducción de emisión de gases con efecto invernadero”

Aunado a lo anterior, “entre las alternativas de solución **se perfila necesario encontrar un esquema de contratación** que además de ofrecer las mejores ventajas costo-beneficio al Ayuntamiento, pueda alcanzar en mayor o menor medida que sea **sin inversión directa de recursos por parte del Municipio**, evitando así un endeudamiento adicional en términos de las disposiciones contables y financieras aplicables; que tienda a disminuir los gastos de mantenimiento; que sea factible el amortizar los costos de los dispositivos de iluminación mediante ahorros obtenidos con la utilización de nuevas tecnologías; y de ser posible, **lograr que sea el proveedor quien asuma el costo de inversión de los trabajos y la garantía de los equipos instalados durante el plazo del Proyecto.**”

“La ejecución del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Eficiente de Alumbrado Público (PEPSESAP) implicará forzosamente la sustitución de los dispositivos de iluminación actuales por 67,000 con tecnología LED; la rehabilitación de la infraestructura de la red actual; contar con una garantía de los equipos por un mínimo de 10 años; cumplir con los niveles de iluminación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables; alcanzar un ahorro mínimo del 50% en consumo de energía; lograr la reducción en la emisión de contaminantes que producen gases efecto invernadero, terminar la instalación de los equipos en la presente administración municipal, lograr una reducción en la facturación de alumbrado público y que no genere costos al Ayuntamiento en mérito de que la fuente de pago será garantizada por el remanente de la recaudación del Impuesto por Alumbrado Público (IAP)”

“La empresa que pueda prestar el servicio deberá además cumplir con los requisitos que se establecen **en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California**, no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 5 del mismo ordenamiento; que cuente y tenga sus domicilios fiscal y físico preferentemente en territorio nacional, que esté al corriente de sus obligaciones fiscales; y cuente con estados financieros auditados y dictaminados por contador público externo; y deberá comprobar el cumplir o tener ciertos requisitos específicos, entre los que se encuentran que tenga diez años mínimo de estar constituida; que cuente con solvencia económica para ejecutar el proyecto; que su capital social ascienda por lo menos a \$200 millones de pesos; que cuente con experiencia comprobada en la instalación y funcionamiento de al menos 30% de luminarias con tecnología LED en otro municipio y que sea fabricante de los equipos LED propuestas o distribuidor respaldado por un fabricante.”



Además, se deberá considerar el cumplimiento estricto de los requerimientos técnicos que a continuación se mencionan: que los componentes LED y la infraestructura que propongan sean nuevas, **cuenten con garantía de por lo menos diez años y esté respaldada por su fabricante**; que demuestre que cuenta con personal técnico certificado o acreditado en temas referentes al alumbrado público; que demuestre que cuenta con capacidad para la instalación de los equipos e infraestructura propuesta; que el equipo LED propuesto cumpla con la NOM-031-ENER-2012; que la propuesta que se presente genere al menos un ahorro de 50% en consumo de energía (kWh) del alumbrado público; y que presenten los archivos de diseño de iluminación de las vialidades principales requeridas cumpliendo con la NOM-013-ENER-2013."-----

SEXTO.- Con el fin de atender la situación de emergencia que se presenta en el servicio de alumbrado público, con fecha 19 de abril de 2016, fueron aprobadas la convocatoria y las Bases de la Licitación Pública número ADQ-2016-LP-2016 con el fin de celebrar un contrato de adquisición con servicio de instalación de luminarias nuevas de diodos emisores de luz de alta eficacia luminosa.

Dicho contrato fue adjudicado mediante fallo publicado el 18 de mayo de 2016 a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., la cual quedó obligada a la transmisión de la propiedad de equipos, así como a la instalación de los mismos y desinstalación de los que fueren necesarios, a efecto de instalar las nuevas luminarias, a cambio de una contraprestación que ascendía a la cantidad de \$94, 776,855.81.

En atención a lo manifestado, someto a la opinión de los integrantes de este H. Cabildo el presente documento al tenor y en razón de los siguientes:-----

+CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso "b", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 82, apartado B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Ayuntamiento prestar el servicio de alumbrado público.-----

SEGUNDO.- ~~Tratándose del Servicio de Alumbrado Público, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana, Baja California, 2010-2030 (PDUPT), establece en su diagnóstico que "considerando que la función principal del alumbrado público es la de ofrecer seguridad y comodidad a los usuarios, así como permitir la visibilidad nocturna en determinadas zonas, es necesario buscar nuevas estrategias para ampliar la cobertura de este servicio, y no sólo donde no se cuenta, sino en zonas y sitios públicos que de acuerdo a sus condiciones y funcionamiento así lo requieran, sobre todo en plazas y parques públicos, espacios de recreación, en donde además de cumplir con su función contribuyan en el mejoramiento del lugar; todo esto con un buen grado de mantenimiento".~~

El mismo PDUPT establece en su pronóstico, que en el Centro de Población de Tijuana se estima una cobertura del servicio de electricidad de 93%, por lo que se prevé la necesidad de alcanzar la media nacional que es de 97.5%, priorizando las zonas que carecen del servicio, posteriormente atender el déficit existente en colonias populares y finalmente las zonas comerciales, turísticas y de equipamiento urbano, sin dejar de atender el mantenimiento de colonias de reciente creación. Adicionalmente se establece la necesidad de sustituir la infraestructura de alumbrado público dañada, así como buscar opciones para el menor consumo de energía eléctrica.



En el mismo sentido, el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, dentro de su estrategia 4.1.2., contempla la ampliación y mejora del servicio de alumbrado público a través del desarrollo de programas de ahorro de energía, modernizando la infraestructura y equipamiento del alumbrado público, con el fin de permitir la instalación de luminarias nuevas de alta eficiencia luminosa; así como el fortalecimiento de las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo en la red de alumbrado, teniendo como objetivo promover la dotación de alumbrado público.-----

TERCERO. - De conformidad con el diagnóstico realizado en marzo de 2017 y presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, adjunto al presente Proyecto de Acuerdo como **Anexo 6**, aunado a las problemáticas expuestas para justificar y aprobar la ejecución del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Eficiente de Alumbrado Público, la prestación del servicio de alumbrado público actualmente presenta las siguientes deficiencias:

- 1) Altos consumos de energía eléctrica y elevado monto de la facturación por las tecnologías predominantes actuales, la cual es obsoleta y tiene baja eficacia luminosa.
- 2) Recursos presupuestales insuficientes.
- 3) Deficientes niveles de iluminación en vialidades de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-013-ENER-2013, en la mayoría de las vialidades del municipio.
- 4) Inadecuada selección del tipo de lámpara, en la mayoría de las vialidades del municipio.
- 5) Falta de actualización los inventarios de luminarias, postes y centros de medición, entre otros.
- 6) La mayoría de los equipos e infraestructura instalados son obsoletos y se encuentran fuera del periodo de vida útil para el que fueron diseñados.
- 7) Falta de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.
- 8) Falta de un proceso definido para la identificación de problemas y causas.
- 9) ~~Falta y daño de luminarias y equipos de control por accidente, robo y vandalismo.~~
- 10) Daños al sistema por situaciones climáticas.
- 11) Daños al sistema por accidentes viales.
- 12) Daños al sistema por obras de terceros.
- 13) Deficiente atención a reportes ciudadano en fallas del sistema de alumbrado.
- 14) Inseguridad vial por falta del sistema de alumbrado público.
- 15) Inseguridad de los peatones y calidad de vida por la falta de alumbrado público.

Actualmente el Municipio de Tijuana cuenta con 79,662 luminarias, que forman parte de la red de alumbrado público, la mayoría de las cuales por su tipo de tecnología, ya sea de vapor de sodio de alta presión o aditivos metálicos, son obsoletas o bien han cumplido su vida útil máxima de 25,000 horas, lo que representa que la CFE considere pérdidas de 25% en el balastro y haya decaído hasta en un 30% su nivel de iluminación inicial, así como una generación anual de 36,740.47 toneladas de CO², según la calculadora de equivalencias de gas de efecto invernadero de la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU, con la consecuente contaminación ambiental.



Tabla Resumen de Luminarias Existentes

Tecnología	Potencia	Total
Aditivos Metálicos	100	49,435
Aditivos Metálicos	175	152
Aditivos Metálicos	200	6,276
Aditivos Metálicos	250	544
Aditivos Metálicos	70	412
Aditivos Metálicos	80	4
Aditivos Metálicos	90	173
Inducción Magnética	50	1,195
Inducción Magnética	80	2,252
Inducción Magnética	100	7
Led	100	2,022
Led	150	101
Led	183	19
Led	215	451
Led	150	1,560
Vapor De Sodio De Baja Presión	180	69
Vapor De Sodio De Alta Presión	70	816
Vapor De Sodio De Alta Presión	100	6,328
Vapor De Sodio De Alta Presión	150	6,670
Vapor De Sodio De Alta Presión	200	15
Vapor De Sodio De Alta Presión	250	1,111
Vapor De Sodio De Alta Presión	400	50
Total general		79,662

A. Fallas en el sistema de Alumbrado Público

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante la realización de recorridos a la totalidad del sistema de alumbrado público, estimó hasta 20,712 luminarias apagadas, mismas que representan el 26% de la totalidad del sistema. El resto de las luminarias encendidas, presentan intermitencia en el servicio por fallas en la infraestructura eléctrica, derivadas de su condición actual.

Por otro lado, mediante la realización de mediciones de iluminancia en las principales vialidades y colonias del municipio se desprendió que la mayoría cuentan con niveles de iluminación casi nulos, lo que representa un incumplimiento con la NOM-013-ENER-2013 referente a la eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades, la cual establece como niveles de iluminación recomendados entre 3 a 17 lux, con una relación



de uniformidad de 3 a 6, dependiendo el tipo de vialidad de que se trate.

De lo anterior se desprende que la mayoría de las luminarias del sistema de alumbrado público del Municipio no cumplen con el nivel de iluminación necesario o se encuentran apagadas, lo que representa un fuerte problema de inseguridad tanto como para los conductores de vehículos como para los peatones, sobre todo tratándose de avenidas principales.

B. Tipo de Contratación y Facturación a CFE

En relación con el uso eficiente de los recursos destinados a alumbrado público, de las 79,662 luminarias identificadas se encontró que 19% son de servicio medido y 81% de servicio directo, instaladas sobre postes de concreto y madera de CFE o TELMEX. De las luminarias conectadas de manera directa en las líneas de CFE, su consumo se calcula de manera estimada por no contar con equipo de medición; es decir, CFE cobra 12 horas de consumo diario, independientemente de si la luminaria se encuentra prendida o no. En este sentido, y tomando en consideración que el 26% de las luminarias se encuentran apagadas, se tienen cobros por energía que no se está consumiendo realmente. Además, que a esa estimación, la CFE agrega un 25% adicional de consumo por pérdida de energía en balastos electromagnéticos, como es el caso de luminarias de vapor de sodio, aditivos metálicos y toda aquella luminaria que no cuente con el certificado del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE).

Por su parte, en los servicios medidos, la CFE cobra el consumo registrado en la lectura del medidor; sin embargo, se detectó que algunos servicios permanecen temporalmente sin medidor o con daños en la preparación o base, por causa de accidente, robo o vandalismo, lo que provoca que la facturación se realice con un consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el circuito y no con base en el consumo de energía efectivamente utilizado.

Aunado a lo anterior, se encontraron algunas luminarias fuera de circuito conectadas directamente a las líneas de CFE, lo que también provoca un cobro excesivo por consumo estimado, así como graves fallas en la infraestructura eléctrica debido a accidentes, robos y vandalismo, o a la terminación de la vida útil de la misma, provocando fallas a tierra y fugas de energía que afectan el consumo de energía facturado e impidiendo la instalación de nuevas luminarias.

C. Infraestructura del Sistema de Alumbrado Público.

Parte fundamental del sistema de alumbrado público corresponde al buen funcionamiento de su infraestructura, conformada principalmente por postes o arbotantes metálicos, bases de concreto, cableados de alimentación, sistemas de medición y control etc., de tal forma que es imperante determinar el inventario existente y el estado de estos componentes como se describe a continuación:

1. Sistemas de Montaje.



Actualmente se cuenta con postes metálicos y de concreto de los cuales una gran cantidad presentan daños en su estructura. Asimismo, una gran cantidad de las bases de concreto en las que se encuentran instalados dichos postes se encuentran dañadas y requieren ser sustituidas. Las malas condiciones de las bases y de los arbotantes representan un riesgo de seguridad para la ciudadanía, por lo que es importante sustituir en su totalidad las piezas dañadas tomando en cuenta las consideraciones de diseño para cumplir con los estándares de calidad adecuados.

Aunado a lo anterior, existen gran variedad de tipos de brazos donde se monta la luminaria que no contribuye a la correcta distribución de la iluminación y, por lo tanto, requieren de estandarización según se requiera el proyecto de iluminación de sección de vialidad.

2. Registros de Concreto

Existen actualmente registros de concreto y de plástico HDPE o PVC, los cuales necesitan conexiones nuevas, aislamiento y limpieza para evitar fugas de energía y fallas a tierra. Asimismo, de los registros de concreto existentes se desprende que algunos se encuentran dañados en su estructura y tapa.

3. Puntos de Medición y Control

La infraestructura de las subestaciones, equipos de control y medición de los circuitos medidos del sistema de alumbrado del Municipio de Tijuana, tienen una antigüedad entre 10 y 40 años, y en su mayoría presenta deficiencias y fallas ocasionadas por alguno de los siguientes factores:

- Puentes Primarios deficientes.
- Cuchillas de media tensión sin canillas.
- Apartarrayos en mal estado.
- Transformadores dañados y con falta de mantenimiento preventivo.
- Conductores eléctricos sobrecalentados, presentan humedad ya que su aislamiento se encuentra deteriorado, la mayoría de sus conexiones están sulfatadas.
- Mufa y tubería quebradas y o faltantes.
- Bases de medición en mal estado.
- Gabinete de control con fallas debido a falsos contactos, vandalismo, y componentes recalentados y mal dimensionados de acuerdo a la carga que controlan.
- Algunos no cuentan con sistema de tierra física.



Durante la elaboración del diagnóstico, se detectó que algunas de las subestaciones y equipos de control y medición sufrieron accidente vial, robo o vandalismo o están faltos de mantenimiento preventivo y correctivo.-----

CUARTO. - En virtud de lo expuesto se hace evidente que las condiciones que dieron origen a la Declaratoria de Imposibilidad para Modernizar las Luminarias del Servicio de Alumbrado Público a la que se hace referencia en el Acta 40 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de abril de 2010, siguen vigentes por ser análogas y, por lo tanto, se requiere de una solución integral que atienda la problemática y atienda las necesidades de la comunidad. Lo anterior, en virtud de que a la fecha no se ha logrado mejorar de manera substancial el servicio de alumbrado público ni cumplir con los objetivos de ahorro de energía eléctrica, originalmente previstos.

Asimismo, del diagnóstico relacionado en el Considerando anterior se desprende que a la fecha no ha sido instrumentado un proyecto de escala municipal que permita una solución a la problemática descrita, por lo que la situación de emergencia a la que se hace referencia en el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Eficiente de Alumbrado Público persiste y requiere de urgente atención por parte de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior, tomando en cuenta la ineficiencia del alumbrado público, actualmente traducida de manera específica en que la mayoría de las luminarias proporcionan un alto consumo de energía, mala visibilidad, percepción de inseguridad en la sociedad, inseguridad vial, aunado a un gasto excesivo por la reposición recurrente de luminarias e infraestructura de la red, manteniendo erogación de activos que se irán incrementando exponencialmente sin solventar la problemática de la falta de modernización del sistema de tecnología LED.

QUINTO. - ~~A partir del diagnóstico presentado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjunto al presente como Anexo 7, se considera que, para solventar la problemática que presenta actualmente el servicio de alumbrado público, se requiere de inversión tanto en luminarias, como en infraestructura, mano de obra e instalación, así como para la supervisión del proveedor y gastos financieros.~~

La estimación paramétrica de inversión presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales para la sustitución, modernización y mantenimiento del alumbrado público, es de \$1,403,031,205.00 (mil cuatrocientos tres millones treinta y un mil doscientos cinco pesos, 00/100 M.N.), los cuales no están disponibles en el presupuesto de egresos para el año fiscal 2017, del Ayuntamiento de Tijuana.

De lo anterior, se desprende la necesidad de analizar otros esquemas financieros que ofrezcan el mejor costo-beneficio al Ayuntamiento, sin inversión directa de recursos por parte del mismo, evitando así un endeudamiento fiscal adicional.

El esquema de solución por el que se opte, además, deberá tender a disminuir los gastos de mantenimiento; amortizar los costos de los dispositivos de iluminación mediante ahorros obtenidos con la utilización de nuevas tecnologías; y lograr que sea un proveedor



quien asuma el costo de inversión de los trabajos y la garantía de los equipos instalados durante el plazo del Proyecto.

SEXTO. - En virtud de lo anterior, resulta necesario la consideración de esquemas que permitan una solución integral a la problemática y la modernización del sistema de alumbrado público, asignando el riesgo de mantenimiento de las luminarias y operación del servicio al sector privado y dejando a su cargo la inversión para la implementación del proyecto a cambio de una contraprestación, con el fin de salvaguardar las finanzas municipales.

En este sentido, por medio del presente acuerdo se presenta como alternativa de solución integral a la problemática, el esquema originalmente previsto en el Acta 40 de fecha 30 de abril de 2010, esto es, el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio de alumbrado público.

La modernización del sistema de alumbrado público del Municipio de Tijuana Baja California, a través del otorgamiento de una concesión, permitirá ahorrar y usar eficientemente la energía eléctrica, contribuyendo a optimizar los recursos económicos del Municipio. Lo anterior, en virtud de que el proyecto establece a cargo de un concesionario, la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento general del sistema de alumbrado público en la ciudad el Municipio de Tijuana.

Para el desarrollo del proyecto, se prevé que un concesionario se encargue de la sustitución de la infraestructura del sistema de alumbrado público, y que además tenga a su cargo, entre otras, las obligaciones siguientes, a cambio de una contraprestación mensual:

1. Operar el servicio de alumbrado público en cualquier espacio donde actualmente se encuentre instalada infraestructura de alumbrado público en el Municipio de Tijuana. Así como en la que se vaya instalando por crecimiento de la población o mejoría de la existente.
2. Mantener en buen estado el equipamiento para la prestación y buen funcionamiento del Servicio de Alumbrado Público todos los días del año.
3. Contar con personal suficiente y permanente, capacidad técnica y tecnológica, así como el monitoreo en tiempo real que permita prevenir y atender de manera oportuna las fallas en la prestación del servicio entregado en concesión.
4. Las luminarias instaladas por la concesionaria deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
5. Atender los reportes de fallas realizados por la ciudadanía.
6. Proveer todos los insumos necesarios para la operación permanente, a cargo del concesionario.
7. Sujetarse a la supervisión que el Ayuntamiento de Tijuana considere idónea para verificar y evaluar el cumplimiento de sus obligaciones, a través del Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.



En este sentido, el otorgamiento de un título de concesión permitirá la implementación de un esquema financiero que no genere deuda pública, siendo suficiente para el pago de la contraprestación los recursos provenientes del Impuesto al Alumbrado Público y en caso de ser necesario de algún otro impuesto municipal. Asimismo, se garantizará la eficiencia en el sistema en un 95% aproximado y la continuidad del servicio, asegurando la reposición de equipos dañados, así como el cumplimiento de las obligaciones a través de garantías y fianzas.

A continuación, se presenta la viabilidad jurídica, técnica, económica y social del proyecto de modernización de alumbrado público a través del otorgamiento de un título de concesión:

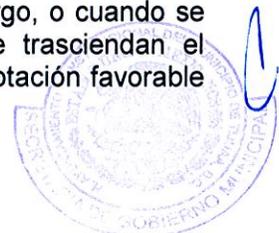
A. Viabilidad jurídica

De conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso b, y fracción IV, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios tendrán a su cargo el servicio de alumbrado público y ejercerán los recursos que integran su hacienda municipal de manera directa a través de su Ayuntamiento, el cual goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los artículos 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 18 a 20 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que con excepción de los servicios relativos a seguridad pública y tránsito, los Ayuntamientos podrán concesionar un servicio público, para lo cual requerirán de la declaración previa del Ayuntamiento de encontrarse imposibilitado para prestar el servicio o la razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio dar en concesión determinado servicio.

Cabe señalar que la declaración de imposibilidad se ratifica y se encuentra satisfecha, en virtud que el XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del punto de acuerdo 5.17 del acta 40 de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de abril del año 2010, emitió la "Declaratoria de Imposibilidad para Modernizar las Luminarias del Servicio de Alumbrado Público", misma que aún se encuentre vigente de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo y con los antecedentes del presente Proyecto de Acuerdo.

Al respecto, los artículos 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que para el otorgamiento de concesiones para la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o cuando se autoricen actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el periodo de gestión constitucional del Ayuntamiento, se requerirá de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.



De lo anterior se desprende que, de conformidad con el marco jurídico aplicable, el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público es viable siempre que exista razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio el otorgamiento del título, y que el acuerdo sea aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

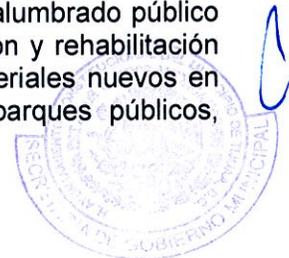
Asimismo, del marco jurídico aplicable se desprende que el Municipio de Tijuana cuenta con facultades para la creación de vehículos jurídicos que le permitan administrar de mejor manera su hacienda, incluyendo la creación de fideicomisos de administración para el aseguramiento del pago de la contraprestación al concesionario.

B. Viabilidad Técnica

En concordancia con el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público relacionado en el antecedente Cuatro del presente documento, para la modernización exitosa del sistema de alumbrado público la tecnología LED (diodo de emisor de luz, por sus siglas en inglés) de alta eficacia luminosa ha sido identificada como la opción más adecuada para alcanzar la mejor eficiencia energética y lumínica en el sistema de alumbrado público, debido a que presente las ventajas siguientes en comparación con otras tecnologías:

- Ahorro de energía hasta en un 50%
- Protección del medio ambiente.
- Vida útil de más de 100,000 horas (20 años)
- Mayor eficiencia.
- Libre de halógenos, mercurio, vapor de sodio, aditivos metálicos y otros elementos tóxicos.
- Sin Luz ultravioleta e infrarroja.
- Luz fría (no genera calor).
- Resistente a vibraciones.
- Encendido instantáneo.
- Luz unidireccional.
- Tecnología de vanguardia, de alta eficacia luminosa, superior a 115 lm/W.
- Espectro cromático.
- Reduce el cansancio visual.
- Confort visual.
- Resistentes a impactos, vibraciones y cargas mecánicas.

Ahora bien, como complemento a esta renovación de tecnología es imperante que la infraestructura (subestaciones, equipos de control, cableados, canalizaciones, registros de concreto, bases de concreto, arbotantes y conexiones) del sistema de alumbrado público municipal sea modernizada por el concesionario, mediante la sustitución y rehabilitación total de los equipos actuales dañados y obsoletos, por equipos y materiales nuevos en vialidades primarias, vialidades colectoras, vialidades secundarias, parques públicos, calles de colonias y fraccionamientos del municipio.



Una vez terminada la modernización del sistema de alumbrado, el concesionario deberá contemplar la ejecución de planes y programas efectivos de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener el sistema en óptimas condiciones de operación así como conservar la eficiencia de los niveles de luminosidad requeridos por tipo de zona o vialidad.

La conversión, modernización, sustitución y mantenimiento de la totalidad de los equipos de iluminación y de la infraestructura del sistema de alumbrado a cargo del concesionario, asegurará lo siguiente:

- Normalizar los tipos de luminarias instaladas en la ciudad.
- Reducir los costos de energía eléctrica.
- Disminuir los costos por mantenimiento y operación.
- Reducción de alto impacto en el medio ambiente.
- Adecuado flujo luminoso de acuerdo a los niveles de iluminación requeridos por la NOM-013-ENER-2013 en vialidades lo que contribuye en áreas mejor iluminadas y por consiguiente más seguras para el beneficio del desarrollo de las actividades de los ciudadanos.
- Impacto social positivo en la percepción del Ciudadanía.
- Atención oportuna de los reportes de falla del Ciudadanía, en un lapso no mayor a 72 horas.
- Aseguramiento en la calidad de las instalaciones.
- Aseguramiento de facturación real y precisa.
- Mejora la imagen urbana.
- Genera una mayor eficiencia del sistema.
- Es autosustentable, es decir, los ahorros reflejados servirían para la inversión.
- Crea un mejor confort visual.
- Garantiza el servicio continuo del sistema.
- ~~Fortalece las finanzas municipales.~~
- Se apega a los programas nacionales en el uso eficiente de energía.
- Se tiene un mejor control del uso de tecnologías de alumbrado público en el crecimiento del Municipio.
- Se accedería a la obtención de bonos de carbono.
- Contribuye a la imagen estética del Municipio en calles, plazas y parques y edificios.

C. Viabilidad Económica

En términos monetarios, se concluye que la inversión en la modernización del alumbrado público a través del otorgamiento de un título de concesión, se traducirá en un ahorro aproximado de 26'864,728.91 kilovatios/hora al año.

La solución a la problemática de alumbrado público, requiere de acciones que otorguen unas finanzas sanas que permitan brindar a la ciudadanía un servicio de alumbrado público con nuevas tecnologías de calidad que incrementen la eficiencia energética, amigable con el medio ambiente y con beneficio social.



Como resultado de un riguroso análisis financiero realizado por la Tesorería Municipal sobre la situación actual del alumbrado público, adjunto al presente como **Anexo 8**, se obtuvieron los beneficios siguientes del otorgamiento de un título de concesión:

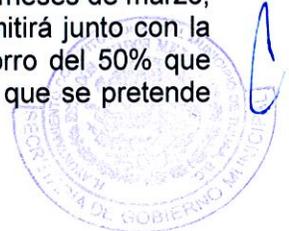
1. La concesión no genera deuda pública, por lo que se eliminan costos por pagos de amortización e intereses por contratación de empréstitos.
2. El esquema ofrece mayor costo-beneficio en comparación a las contrataciones realizadas previamente para la solución de la problemática.
3. El riesgo de inversión y operación del sistema de alumbrado público se transfiere al sector privado.
4. Se logra una eficiencia en la administración del servicio de alumbrado público, al concentrar los recursos del Impuesto al Alumbrado Público en el resultado del servicio y no en el proceso.
5. Permite la rehabilitación de todo el sistema eléctrico y la renovación de las luminarias a tecnología LED de alta eficacia luminosa en toda la ciudad y en las áreas donde actualmente no se cuenta con la infraestructura suficiente para su instalación, sin necesidad de inversión municipal.

Bajo el esquema de concesión, la empresa que resulte adjudicada con el título de concesión realizará el 100% de la inversión para la obra de rehabilitación de la red eléctrica y el cambio de tecnología a iluminación LED de alta eficacia luminosa. La amortización de dicha inversión se realizará con los ingresos de una contraprestación que se obtendrá del Impuesto de Alumbrado Público y/o en caso de ser necesario, de algún otro impuesto municipal, misma que estará sujeta a deducciones, penalizaciones e, inclusive, la terminación anticipada del contrato, siempre que la concesionaria no cumpla con las obligaciones derivadas del título de concesión.

En este sentido, la justificación económica está sustentada en la cantidad de recursos que le costaría al municipio si decidiera reconvertir el alumbrado de manera independiente con tecnología LED y cuánto le podría costar al año garantizar un servicio de excelencia contra concesionar y calcular un presupuesto para el pago de la contraprestación obteniendo incluso mejores resultados.

El comportamiento del presupuesto ejercido nos indica que el ayuntamiento deroga más de 300 millones de pesos, sin contar con el recurso programado y ejercido en las delegaciones municipales para sostener un sistema de alumbrado caduco e ineficiente, tendiente a ser cada día más caro por las constantes alzas en los precios de energía eléctrica.

Si observamos el comportamiento entre el consumo y la recaudación del I.A.P., podemos apreciar en los anteriores ejercicios existía un déficit presupuestal, sin embargo y gracias a la actualización de la tarifa eléctrica para el ejercicio fiscal 2017, en los meses de marzo, abril y mayo ya se presenta un remanente a favor, esta tendencia permitirá junto con la eliminación de gastos de mantenimiento del sistema eléctrico y el ahorro del 50% que otorgara la conversión lumínica a LED se pagaran el costo del servicio que se pretende otorgar en la concesión.



Del análisis realizado, y considerando que el municipio no cuenta con los recursos disponibles para la inversión inicial de reconversión del servicio, se desprende que el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, traerá mayor flexibilidad financiera al Ayuntamiento, no sólo por lo que se refiere al presente gobierno, sino a las siguientes administraciones. Asimismo, los beneficios sociales de la implementación del proyecto incluyen el ahorro de energía por la sustitución de las lámparas existentes por otras de tecnología más eficiente, el ahorro en el costo de operación y mantenimiento, disminución de la emisión de gases, menor contaminación lumínica, entre otros.

D. Viabilidad social

La modernización del sistema de alumbrado público presenta beneficios para los habitantes del Municipio de Tijuana, tanto en materia de seguridad pública y calidad de vida, como en materia de medio ambiente.

Tal y como se observa en el **Anexo 9**, la incidencia delictiva tiende a ser mucho más alta en aquéllas zonas en las que el servicio de alumbrado público no funciona o no funciona adecuadamente.

Una calle, vía, parque o plaza mal iluminada o que no cuenta con iluminación puede convertirse en una zona de alta vulnerabilidad para la comisión de delitos. En este sentido, el otorgamiento de una concesión para lograr la eficiencia energética en el municipio de Tijuana que garantice la continuidad en la prestación del servicio, disminuirá la incidencia delictiva y creará una percepción de mayor seguridad pública y vial en la población.

Por otro lado, el cambio climático es la mayor amenaza ambiental del siglo XXI, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción, los ciudadanos, las empresas, los gobiernos y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas.

Al buscar la causa de la aceleración del cambio climático se encontró que existe una relación directa entre el calentamiento global o cambio climático y el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero provocado por las sociedades humanas tanto industrializadas como en desarrollo.

En la actualidad, la emisión de CO₂ (bióxido de carbono) por los kW/h consumidos para la operación del sistema de alumbrado en el Municipio es de 36,740.47 toneladas al año, según la calculadora de equivalencias de gas de efecto invernadero de la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU se estima que el proyecto de reconversión debe generar una disminución aproximada de 20,811.51 toneladas al año.



Tabla resumen:

Concepto	Existente	Nueva
Carga instalada (MW)	10,828.03	4,694.53
Consumo anual (MWh)	47,426.77	20,562.04
Emisiones de CO2 (ton)	36,740.47	15,928.96
Ahorro	Cantidad	Porcentaje
Ahorro de carga en MW	6,133.50	56.6%
Ahorro consumo en MWh	26,864.73	56.6%
Disminución de emisiones CO2	20,811.51	56.6%

SÉPTIMO. - Que para garantizar el éxito del proyecto se requiere considerar una supervisión externa del mismo, con personal capacitado y con la experiencia suficiente para constatar y vigilar que los trabajos sean ejecutados de conformidad con el marco jurídico aplicable, así como con las bases de licitación pública y el título de concesión correspondiente; por lo que se requerirá de la participación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales para coordinar dicha supervisión.

En razón de todo lo antes expuesto, este Honorable Cuerpo Colegiado, consciente de la urgente necesidad de atención adecuada en el servicio de alumbrado público, mediante el cual se garantice una eficacia superior al 95% de todas las luminarias existentes, pide otorgar un voto de confianza, para que, dentro de los parámetros de certeza, transparencia, eficiencia, sustentabilidad se licite la concesión que resuelva la problemática ya expuesta.-----

FUNDAMENTOS:-----

Lo señalado en el artículo 115, fracciones II y III, inciso "b", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76 y 82, apartado B, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3, 6, 13, 15, 16 y 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 1, 2, 6, 10, 17, 19, 40, 41, 44, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículo 16 fracciones II, III, IX, XVI y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículos 1, 3, 4, 16, 16 BIS, 16 TER, 17, 17 BIS, 17 TER, 18, 19 y 20 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California.

En razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que la legislación municipal prevé este tipo de eventos, debidamente fundados y motivados para su discusión y aprobación, el suscrito somete a la consideración del Honorable Cabildo, los siguientes:-----



Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA CALIFICADA** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO. – Se aprueba la modificación al Punto de Acuerdo 3.1 del Acta 17 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 2 de junio de 2011, relativo al esquema de contratación para modernizar el alumbrado público bajo el esquema de concesión del servicio de alumbrado público; así como la modificación al acuerdo 3.4 del Acta 26 del once del mes de julio del dos mil quince, relativo a la ratificación del Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público y la modificación del esquema jurídico de contratación y duración del proyecto y el Punto de Acuerdo 3.4 del Acta 28 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de 9 de octubre de 2015, relativo al esquema de contratación, plazo y fuente de pago prevista en el Programa de Emergencia para la Prestación Sustentable y Efectiva del Servicio de Alumbrado Público. Se aprueba la ratificación de la declaratoria de imposibilidad para modernizar las luminarias del servicio de alumbrado público del día 30 de abril del año dos mil diez.-----

SEGUNDO.- Se aprueba el otorgamiento de un título de concesión para la conversión a tecnología LED y la prestación del servicio público de alumbrado por un periodo de 15 años para usar, aprovechar y explotar el sistema de alumbrado público y lograr la eficiencia energética en el municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

TERCERO. – Se aprueba la modificación de la fracción a) del artículo 17 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, toda vez que dentro de la estructura orgánica de este XXII Ayuntamiento no se encuentra la figura de Administrador Municipal. Reforma que se encuentra en el **Anexo 11**, el cual forma parte integrante de este documento y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.-----

Como consecuencia de lo anterior, se designan a los integrantes del Comité Técnico, el cual queda integrado por los Regidores Presidentes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, de Hacienda, el Tesorero Municipal, la Oficial Mayor y la Síndico Procurador, coordinados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los que tendrán a su cargo la autorización de las bases de licitación y la emisión de la convocatoria para la licitación, así como la facultad de designar a la dependencia municipal que fungirá como autoridad convocante y que será responsable de llevar a cabo el procedimiento de licitación respectivo para el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público.-----

CUARTO.- A efecto de garantizar la transparencia en los procedimientos antes señalados, se crea un Comité que estará integrado por un representante de la COPARMEX Tijuana, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, un representante de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), los coordinadores de cada uno de los partidos políticos e independiente representantes en el Cabildo, el Secretario de Desarrollo Urbano Municipal, el Tesorero Municipal, la Oficial Mayor, el Consejero Jurídico y el Director de Servicios Públicos, los cuales serán coordinados por el Presidente Municipal o el funcionario que para tal efecto designe. Su función será proponer al Comité Técnico, las Bases de Licitación para el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público, debiendo proporcionársele los recursos y herramientas necesarias para llevar cabo dicha función.-----



QUINTO.- Se faculta a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que suscriba con la institución fiduciaria que mejores condiciones ofrezca, contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago con una vigencia de quince años para el establecimiento de los mecanismos que permitan asegurar las fuentes de pago y su suficiencia, así como la administración de los remanentes del Impuesto por Alumbrado Público u otra fuente de pago que para tal efecto se señale, y se cubran los compromisos derivados del título de Concesión que al efecto se formalice en cumplimiento a lo ordenado en los puntos de Acuerdo que anteceden.- - - - -

SEXTO. - Se autoriza a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que una vez fallada la licitación correspondiente, se formalice con el licitante ganador el título de concesión respectivo, por la vigencia y con las condiciones mencionadas en el presente Acuerdo; y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relacionados con dicho título de Concesión.- - -

SÉPTIMO. - Se aprueba la instalación de mesas técnicas para la elaboración de la propuesta del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la creación del Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio De Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

OCTAVO. - Los derechos laborales de quienes se desempeñan como personal sindicalizado, adscrito al Departamento de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, en ningún momento se verán afectados con las determinaciones del presente Acuerdo.- - - - -

NOVENO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para su difusión. Se deroga toda disposición contraria al presente Acuerdo.- - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- - - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

